

NORMATIVA E INCENTIVOS



Santa Cruz



Argentina

NORMATIVA DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ley Provincial N° 1.045

Resumen: Ley de Turismo Provincial. Declara al turismo de interés prioritario en la provincia de Santa Cruz. Define la autoridad de aplicación y sujetos alcanzados. Regula al turismo rural. Crea el Fondo Provincial de Turismo y el Registro Provincial de Actividades Turísticas. Define la formación del Consejo Asesor Provincial de Turismo.

Decretos provinciales N° 1.801/06 y N° 2.870/07

Resumen: Reglamentación de guías de turismo. Define sujetos alcanzados. Determina la obligación de inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas. Establece la clasificación, habilitación y deberes del guía de turismo.

Decreto Provincial N° 3.772/07

Resumen: Reglamentación de las actividades de turismo aventura en la provincia. Define el concepto de Turismo Aventura y los sujetos alcanzados. Establece la tipología de actividades, los conceptos de Operador de Turismo Aventura y de Prestador de Turismo Aventura, y las obligaciones. Crea el certificado de operador o prestador y programas de turismo aventura. Define infracciones y sanciones.

Decreto Provincial N° 2.185/09: Manual de clasificación y categorización de alojamientos turísticos de Santa Cruz

Resumen: Establece la definición de alojamiento turístico y la autoridad de aplicación. Crea el Registro de Alojamientos Turísticos de inscripción obligatoria.

Decreto Provincial N° 432/21

Resumen: Regulación actualizada del Registro Provincial de Actividades Turísticas, de inscripción obligatoria para alojamientos turísticos, campings, estancias turísticas, transporte turístico no regular, agentes y empresas de viajes y turismo, y operadores y prestadores de turismo aventura que desarrollen sus funciones en la actividad.

REGÍMENES DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN TURÍSTICA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ley Provincial N° 1.045. Ley Provincial de Turismo, arts. 32 a 37

Resumen: Se declara de interés prioritario la construcción, ampliación o remodelación de instalaciones y equipamientos necesarios para la prestación de servicios turísticos.

Procedimiento: La Subsecretaría de Turismo promoverá, centralizará y aprobará previamente las iniciativas que en el orden oficial o privado se refieran a inversiones, ampliaciones, reformas o nuevas prestaciones turísticas. Todas las iniciativas serán presentadas ante la Dirección Provincial de Turismo, la que previa evaluación las elevará, sin excepción, a la Subsecretaría de Turismo con su dictamen favorable o desfavorable debidamente fundado.

Beneficios de los proyectos aprobados: La Subsecretaría de Turismo puede promover ante el Poder Ejecutivo Provincial, ante el Estado Nacional, ante Entidades Financieras Nacionales o extranjeras, oficiales o privadas, los siguientes beneficios:

- a. Aportes del Estado Nacional.
- b. Aportes del Estado Provincial.
- c. Créditos a mediano y largo plazo.
- d. Avaes del Estado Provincial para créditos y obras de envergadura.
- e. Excepción, reducción, suspensión, desgravación y diferimiento de tributo por períodos determinados.
- f. Exención y/o reducción de derecho de importación cuando se trate de bienes que no se fabriquen en el país o cuando no cumplan condiciones de calidad y/o plazos convenientes.
- g. Facilidades para acopio de materias primas o materiales, tarifas y precios preferenciales para servicios o locación de bienes de la Provincia o del Estado Nacional.

Selección de beneficiarios: La autoridad de aplicación seleccionará a los beneficiarios valiéndose de los siguientes procedimientos:

- a. Concurso abierto con negociación directa.
- b. Licitación pública.
- c. Autorización directa en los casos de establecimientos instalados.

Ley Provincial N° 3.092

Resumen: Sistema Provincial de promoción y desarrollo industrial, que otorga prioridad a las industrias derivadas de los sectores agrícola, ganadero, forestal, minero, hidrocarburífero, energético, pesquero, turístico, construcción y aquellas que el Poder Ejecutivo provincial declare de interés para el desarrollo económico y social de la provincia. Se otorgan exenciones de tributos, subsidios y demás beneficios.

Última validación provincial 2021